

| | | |
|---|------------|---------------|
|  | FORMATO | Página 1 de 7 |
| | RESOLUCION | |

RESOLUCIÓN No. 174 DE 2023

“Por medio de la cual se Adopta el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva, para la vigencia fiscal 2024”

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 267 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 4° establece que “La Contraloría es una entidad de carácter técnico, con Autonomía Administrativa y Presupuestal”.

Que mediante Decreto No.1195 del 29 de diciembre de 2023 “Por medio por el cual se liquida el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024), se apropia el monto para atender los gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva en la sección 2102 la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.349.291.383) M/CTE.**

Que la Contraloría adoptará el presupuesto asignado en el Decreto Municipal No.1195 del 29 de diciembre de 2023, guardando coherencia con la normatividad vigente, tal como lo establece la Ley 1416 de 2010.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **ADOPTAR** el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva, para la vigencia fiscal de 2024 según el siguiente detalle:

| RUBRO PPTAL. | DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL | APROPIACIÓN INICIAL |
|-----------------------|--|---------------------|
| 2 | GASTOS DE CONTRALORIA MUNICIPAL | \$ 3,349,291,383.00 |
| 2.1 | FUNCIONAMIENTO | \$ 3,349,291,383.00 |
| 2.1.1 | GASTOS DE PERSONAL | \$ 2,987,924,000.00 |
| 2.1.1.01 | PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE | \$ 2,987,924,000.00 |
| 2.1.1.01.01 | FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO | \$ 2,111,630,000.00 |
| 2.1.1.01.01.001 | FACTORES SALARIALES COMUNES | \$ 2,111,630,000.00 |
| 2.1.1.01.01.001.01 | SUELDO BÁSICO | \$ 1,661,862,000.00 |
| 2.1.1.01.01.001.04 | SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN | \$ 1,062,000.00 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | PRIMA DE SERVICIOS | \$ 151,931,000.00 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 52,016,000.00 |
| 2.1.1.01.01.001.08 | PRESTACIONES SOCIALES | \$ 244,759,000.00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | PRIMA DE NAVIDAD | \$ 164,564,000.00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | PRIMA DE VACACIONES | \$ 80,195,000.00 |
| 2.1.1.01.02 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA | \$ 748,770,000.00 |
| 2.1.1.01.02.001 | APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES | \$ 219,788,000.00 |

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

RESOLUCION

| | | |
|------------------------|--|--------------------------|
| 2.1.1.01.02.002 | APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | \$ 155,683,000.00 |
| 2.1.1.01.02.003 | APORTES DE CESANTÍAS | \$ 178,278,000.00 |
| 2.1.1.01.02.004 | APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | \$ 82,548,000.00 |
| 2.1.1.01.02.005 | APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES | \$ 9,289,000.00 |
| 2.1.1.01.02.006 | APORTES AL ICBF | \$ 61,911,000.00 |
| 2.1.1.01.02.007 | APORTES AL SENA | \$ 10,318,000.00 |
| 2.1.1.01.02.008 | APORTES A LA ESAP | \$ 10,318,000.00 |
| 2.1.1.01.02.009 | APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS | \$ 20,637,000.00 |
| 2.1.1.01.03 | REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL | \$ 127,524,000.00 |
| 2.1.1.01.03.001 | PRESTACIONES SOCIALES | \$ 127,524,000.00 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | VACACIONES | \$ 117,689,000.00 |
| 2.1.1.01.03.001.02 | INDEMNIZACION POR VACACIONES | \$ 1,000.00 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN | \$ 9,834,000.00 |
| 2.1.2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 218,442,383.00 |
| 2.1.2.02 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | \$ 218,442,383.00 |
| 2.1.2.02.01 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 7,441,957.00 |
| 2.1.2.02.01.003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES | \$ 6,000,000.00 |
| 2.1.2.02.01.004 | PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 1,441,957.00 |
| 2.1.2.02.02 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | \$ 211,000,426.00 |
| 2.1.2.02.02.006 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | \$ 2,426.00 |
| 2.1.2.02.02.007 | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING | \$ 11,200,000.00 |
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | \$ 83,500,000.00 |
| 2.1.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 84,486,000.00 |
| 2.1.2.02.02.010 | Viáticos de los funcionarios en comisión | \$ 31,812,000.00 |
| 2.1.7 | DISMINUCIÓN DE PASIVOS | \$ 142,925,000.00 |
| 2.1.7.01 | CESANTÍAS | \$ 105,490,000.00 |
| 2.1.7.01.01 | CESANTÍAS DEFINITIVAS | \$ 87,280,000.00 |
| 2.1.7.01.02 | CESANTÍAS PARCIALES | \$ 18,210,000.00 |
| 2.1.7.06 | FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL | \$ 37,435,000.00 |
| 2.1.7.06.01 | GASTOS DE PERSONAL | \$ 37,435,000.00 |

ARTICULO SEGUNDO. La Contraloría Municipal de Neiva es una entidad de carácter técnico, dotada de Autonomía Administrativa, Presupuestal y Contractual y cumplirá las funciones administrativas inherentes a su propia organización, cuyo Presupuesto de Ingresos se conforma de las Transferencias que con relación al Presupuesto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, le efectúa el MUNICIPIO DE NEIVA, conforme a la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010 que modificó la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO. El Presupuesto de Gastos de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, se ejecutará mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja CPC PAC, a través de las partidas Globales, Gastos de Personal y Gastos Generales. El PAC podrá reducirse en caso de detectarse deficiencias en su ejecución, y las apropiaciones igualmente podrán reducirse cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o el comportamiento de los ingresos así lo exija.

ARTÍCULO CUARTO. Todo gasto autorizado por Norma Superior o Sentencia Judicial que no estuviere dotado de la correspondiente apropiación presupuestal, se incluirá en el presupuesto mediante créditos adicionales o traslados presupuestales.

| | |
|--|--|
|  <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p> | FORMATO Página 3 de 7 RESOLUCION |
|--|--|

- ARTÍCULO QUINTO.** Corresponde al CONTRALOR MUNICIPAL, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la CONTRALORÍA, y disponer la forma como deben efectuarse los pagos, anticipos o avances.
- ARTÍCULO SEXTO.** La cuantía de las apropiaciones de cada uno de los artículos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva, deberá aplicarse a la finalidad expresada en el texto de la partida o renglón correspondiente y no podrá exceder ni adquirir anticipadamente compromiso alguno con cargo a dicha apropiación cuando su costo sea mayor a la disponibilidad presupuestal
- ARTÍCULO SÉPTIMO.** El orden de prelación en la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento será el siguiente: Sueldos y Salarios, Prestaciones Sociales y Gastos Generales.
- ARTÍCULO OCTAVO.** El presupuesto de gastos de funcionamiento de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, para la vigencia fiscal 2024, se divide en GASTOS DE PERSONAL, GASTOS GENERALES y DISMINUCIÓN DE PASIVOS.
- ARTÍCULO NOVENO.** La Contraloría Municipal de Neiva, aplicará para todos los efectos presupuestales, lo contenido en el Acuerdo N° 002 de 2009 que sanciona el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio. Cuando existan vacíos en la regulación de dicho acuerdo, se aplicarán los aspectos que regulen situaciones análogas en la ley Orgánica de Presupuesto.
- ARTÍCULO DÉCIMO.** Las apropiaciones presupuestales, no podrán utilizarse para fines distintos a los contemplados en ellas.
- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Todo Acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva, requerirá para su validez del Certificado de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos, y de los recursos para su cancelación. Sin el lleno de estos requisitos, el compromiso carece de validez y exigibilidad de pago.
- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** Toda erogación por concepto de adquisición de bienes que afecte el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva, deberá además de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, estar contemplado en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Así mismo, toda erogación por concepto de capacitación a funcionarios y de bienestar social, requerirá estar contemplado en el PLAN ANUAL DE CAPACITACION y el PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS.
- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO. Toda transacción que afecte el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva, deberá enmarcarse dentro de las definiciones que se establecen a continuación, según el tipo de erogación que éstas generen, así:

| | | |
|---|-------------------|---------------|
|  | FORMATO | Página 4 de 7 |
| | RESOLUCION | |

DEFINICION DE EGRESOS

211 GASTOS DE PERSONAL

Se entiende por servicios personales, los trabajos ejecutados por personal de nómina, supernumerario, profesional ó técnico, bien sea predominante la actividad intelectual o manual. Los gastos personales se dividen en los rubros que a continuación se definen, y que indican la capacidad de cada apropiación para sufragar los giros que la afectan, con el objeto de cubrir únicamente los gastos para una vigencia fiscal. Los servicios personales se definen de la siguiente manera:

2110101 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

2110101001 **Sueldos Personal de Nómina:** Remuneración a los empleados Públicos correspondientes a las diferentes categorías de empleo, conforme la escala salarial vigente. De igual manera se afectarán a esta asignación, los gastos por concepto de vacaciones.

211010100104 **Subsidio de alimentación:** Conforme a lo estipulado en la normatividad vigente que establece el monto y pago para los empleados públicos de las entidades territoriales que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a lo estipulado en la norma.

211010100106 **Prima de Servicios:** Es la remuneración asignada a cada cargo o empleo equivalente a treinta (30) días de remuneración salarial, pagadera los quince (15) primeros días de junio de cada año.

El Decreto 2351 de 2014 no deroga ni revoca las primas equivalentes preexistentes, las cuales siguen produciendo efectos, simplemente las hace excluyentes.

211010100107 **Bonificación por servicios prestados:** Remuneración que se paga a los funcionarios, cada vez que se cumple un año continuo de labor, conforme a las normas legales vigentes.

211010100108 **Prestaciones sociales:** De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

21101010010801 **Prima de Navidad:** Reconocimiento a que tienen derecho los funcionarios de la Contraloría Municipal, de acuerdo a las normas vigentes, por cada mes completo laborado, pagadero en la primera semana del mes de diciembre o al momento de retirarse de la entidad.

21101010010802 **Prima de Vacaciones:** pago a que tienen derecho los funcionarios de la Contraloría Municipal, de acuerdo con las normas vigentes, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

211010300101 **Vacaciones:** Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

211010300102 **Indemnización por Vacaciones:** Corresponde al reconocimiento y pago de las indemnizaciones de que trata lo estipulado en la normatividad vigente para los empleados públicos de las entidades territoriales y las indemnizaciones que se causen por los retiros voluntarios de los funcionarios al servicio de la cmn.

211010300103 **Bonificación especial de recreación:** Prestación extralegal concedida a los funcionarios de la Contraloría, cada vez que reciben reconocimiento de vacaciones.

RESOLUCION

2110102 **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**

- 2110102001 **Aporte Patronal a Fondos Privados de Pensiones, para cotización de pensiones:** Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.
- Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10)..
- 2110102002 **Aporte Patronal a E.P.S. para Servicios Médicos:** Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.
- 2110102003 **Aportes de cesantías:** Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).
- Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.
- 2110102004 **Aporte 4% Caja de Compensación Familiar:** Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado o las que posteriormente lo modifiquen. Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.
- 2110102005 **Aporte Patronal a A.R.P., para riesgos profesionales:** Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).
- El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).
- Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:
- c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.
d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.
- El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).
- 2110102006 **Aporte 3% al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:** Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1).
- 2110102007 **Aporte 0.5% al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):** Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o

más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

2110102008 **Aporte 0.5% correspondiente al aporte a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP):** Establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad o las que posteriormente lo modifiquen.

2110102009 **Aporte 1% con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:** Aporte estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica CPC industrial que prestan estas entidades o las que posteriormente lo modifiquen.

212 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Se entiende por Gastos Generales los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Contraloría Municipal. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros, con los cuales se cubren únicamente los gastos causados durante la vigencia fiscal.

Los gastos generales se definen de la siguiente manera:

21202 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

2120201 **Materiales y Suministros:** Comprende el registro de la adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungible, contratados con personas naturales y/o jurídicas, así:

2120201003 Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2120201004 Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. No incluye: *La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

2120202 **Adquisición De Servicios:** Comprende las erogaciones por adquisición de todo tipo de actividad intangible, mecánica o manual, requerida para el buen desempeño de las labores de la Contraloría Municipal de Neiva, así:

2120202006 Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2120202007 Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2120202008 Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2120202009 Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2120202010 Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban

RESOLUCION

desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

217 DISMINUCIÓN DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

21701 CESANTIAS:

2170101 Pago Cesantía Definitiva: Corresponde al pago hecho a los servidores públicos de la Contraloría Municipal sobre sus cesantías definitivas legalmente reconocidas con retroactividad, cesantías por anualidad y proporcional en caso de retiro y traslado de cesantías, legalmente reconocidas con retroactividad en los casos que determine la Ley y sus decretos o normatividad que adiciones o modifiquen.

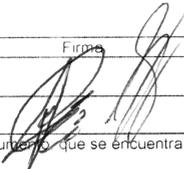
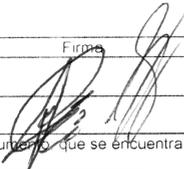
2170102 Pago Cesantías a los Fondos: Corresponde al pago hecho a los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal de Neiva sobre sus cesantías legalmente reconocidas con retroactividad, a aquellos funcionarios que tienen derecho a ellas; cesantías definitivas por anualidad y proporcional en caso de retiro, que deben ser transferidos a los Fondos Especiales de Cesantías en donde estén afiliados los servidores públicos. Incluye el pago de intereses sobre las cesantías del personal afiliado al nuevo régimen de liquidación anual de las cesantías.

2170601 Financiación de déficit fiscal: Corresponde a los pagos de gastos causados y no financiados en las vigencias anteriores y determinados como déficit fiscal al cierre del periodo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 111 de 1996. Pagos de déficit fiscal de la vigencia anterior, por concepto de gastos de personal.

El presente acto administrativo se expide en la ciudad de Neiva – Huila, a los (29) días del mes de diciembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gilberto Mateus Quintero
GILBERTO MATEUS QUINTERO
Contralor Municipal de Neiva

| | Nombre y Apellido | Cargo | Firma | Fecha |
|---|--------------------------------|------------------------------|--|-------------------------|
| Proyectado por: | Carlos Emiro Castillo Valencia | Profesional Especializado II |  | 29 de diciembre de 2023 |
| Revisado por: | Carlos Mauricio Polo Osso | Secretario General |  | 29 de diciembre de 2023 |
| Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, han suministrado información y revisado el documento, que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para firma. | | | | |